

LEY

IMPUESTOS SUCESORIOS? Los correspondientes a Francisco Meri, Casimiro Bossi y Fidel Hoyos, destínase a la reparación de los edificios públicos de Charagua.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º. Los impuestos de las sucesiones de los que fueron Francisco Meri, Casimiro Bossi y Fidel Hoyos, se destinan en su totalidad a la reparación de los edificios públicos del pueblo de Charagua, capital de la segunda Sección Municipal de la provincia Cordillera, del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º. El impuesto sobre la sucesión del que fué señor Albino Antúnez, se destina en su totalidad, a la construcción de una noria en el pueblo de Gutiérrez, de la misma provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de abril de 1941.

A. Galindo.? Rafael de Ugarte.? Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.? A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.? F. Flores J., Diputado Secretario.? E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA. Joaquín Espada.